



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el Proyecto de Ley 6784/2023-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual propone una ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Huánuco y Pasco, en el tramo que comprende desde el punto de coordenadas UTM 338 110 m E y 8 857 487 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Linda con el río Quillán hasta la desembocadura del río San Juan Mayo en el río Huarichaca.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD en la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 16 de abril de 2024, con 19 votos a favor de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZÁLES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; PAZO NUNURA, José; TAIPE CORONADO, María; YARROW LUMBRERAS, Norma y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. El Proyecto de Ley 6784/2023-PE, ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de enero de 2024 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única dictaminadora, mediante decreto de envío del 12 de enero de 2024.



**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO**

2. Se solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, PCM), mediante 0828-2023-2024/CDRGLMGE-CR los informes y antecedentes técnicos que sustentan la iniciativa, de conformidad con el literal e) numeral 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, referido a los requisitos especiales de las proposiciones demarcatorias territoriales.
3. Al respecto, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) ha remitido el Oficio D000281-2024-PCM-DPCM de fecha 22 de febrero de 2024, en el que se adjunta el Informe D000205-2023-PCM-SSATDOT elaborado por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, el cual detalla el procedimiento realizado en el tratamiento del límite interdepartamental Cusco/Puno en nueve tramos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6784/2023-PE, propone establecer el límite entre los departamentos de Huánuco y Pasco, en el tramo que comprende desde el punto de coordenadas UTM 338 110 m E y 8 857 487 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Linda con el río Quillán hasta la desembocadura del río San Juan Mayo en el río Huarichaca.

La memoria descriptiva del límite mencionado es la siguiente:

Inicia en el punto de coordenada UTM 338 110 m E y 8 857 487 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Linda con el río Quillán; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 338 530 m E y 8 857 810 m N, hasta el punto de coordenada UTM 339 015 m E y 8 857 985 m N en la cumbre de un cerro sin nombre; continúa en dirección noreste por la vaguada noreste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 339 705 m E y 8 858 485 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 340 022 m E y 8 858 350 m N en la cumbre de un cerro sin nombre;



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Quillán en la coordenada UTM 341 362 m E y 8 859 228 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Quillán (que luego cambia de nombre a río Llapac), hasta su desembocadura en el río Chacachínche; continúa aguas abajo por el thalweg del río Chacachínche, hasta su desembocadura en el río Chaupihuaranga; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chaupihuaranga, hasta la desembocadura del río Yanacocha en el río Chaupihuaranga; continúa aguas arriba por el thalweg del río Yanacocha, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Yanacocha

en la coordenada UTM 356 635 m E y 8 850 636 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 359 425 m E y 8 849 697 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 359 838 m E y 8 849 898 m N en la orilla de la laguna Runtucocha; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta la cumbre de dicho cerro sin nombre en la coordenada UTM 360 215 m E y 8 850 161 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Yanacocha con el río Tingo (pasando por la señal geodésica 4378), hasta su intersección con la vaguada de la quebrada Tingoragra en la coordenada UTM 361 103 m E y 8 853 614 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la vaguada de la quebrada Tingoragra, hasta la nacimiento de dicha quebrada; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Tingoragra, hasta su desembocadura en el río Tingo; continúa aguas abajo por el thalweg del río Tingo, hasta su desembocadura en el río Huallaga; continúa aguas abajo por el thalweg del río Huallaga, hasta el punto de coordenada UTM 368 353 m E y 8 852 456 m N en el thalweg de dicho río; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 368 348 m E y 8 851 846 m N (cota 2983), hasta el punto de coordenada UTM 368 385 m E y 8 851 682 m N en la estribación noroeste del cerro Guechgaragra; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Guechgaragra (pasando por el cerro Piniyoc), hasta la cumbre del cerro Guechgaragra; continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Pumaquirón con la quebrada Collonura y la quebrada Cacapara (pasando por el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

cerro Cuyuma), hasta la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Pumaquirón, quebrada Cacapara y quebrada Chileragra en la coordenada UTM 376 238 m E y 8 847 053 m N de referencia; continúa en dirección este por la divisoria de aguas del río Pucurhuay, río Pilcocancha y río Antacancha con la quebrada Cacapara, río Blanco y quebrada Talenga (pasando por los cerros Pachamachay, Potrero, Vinchos, Yurajasha, Pucashal y Sagcamachay), hasta la cumbre norte del nevado Huaguruncho; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Talenga (que luego cambia de nombre a quebrada Tuntun Pampa) y quebrada Chaupistancia (que luego cambia de nombre a quebrada Chauna) con la quebrada Mulachucro y río Huarichaca (pasando por los cerros Potaga, Sacagarutí, Tiñacocha, Jatungasha, Yanashinga, Rumichaca, Portachuelo, Shila que, Huincomachay y Pachamachay), hasta la cumbre del cerro Mayuhuanca en la coordenada UTM 401 183 m E y 8 862 690 m N de referencia; continúa en dirección este por la vaguada de la quebrada Jachahuanca, hasta la naciente de dicha quebrada; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Jachahuanca, hasta su desembocadura en el río Huarichaca; continúa aguas arriba por el thalweg del río Huarichaca; y finaliza en la desembocadura del río San Juan Mayo en el río Huarichaca.

Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva, corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La memoria descriptiva precedente ha sido elaborada en base a la siguiente fuente cartográfica:

- a. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Yanahuanca, Perú, 1:100000; 1° edición; serie J631; hoja 1550 (21-j) Lima, Perú.
- b. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Ambo, Perú, 1:100 000; 1° edición; serie J631; hoja 1650 (21-k). Lima, Perú.
- c. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Cerro de Pasco, Perú, 1:100000; 2° edición; serie J631; hoja 1649 (22-k). Lima, Perú.
- d. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Pozuzo, Perú, 1:100 000; 1° edición; serie J631; hoja 1750 (21-1). Lima, Perú.



**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO**

- e. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Ulcumayo, Perú, 1:100 000;
1° edición; serie J631; hoja 1749 (22-1). Lima, Perú.

La iniciativa adjunta la memoria descriptiva del límite en el tramo señalado, así como la representación cartográfica.

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento el Decreto Supremo 191-2020-PCM.
- Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, y su reglamento el Decreto Supremo 084-2013-PCM.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 127-2022-PCM.

**IV. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta a la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas:

El Proyecto de Ley 6784/2023-PE reseña una exposición de motivos que describe el fundamento técnico de la propuesta norma, con la descripción de los acuerdos arribados

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

por parte de las 2 regiones involucradas; incluye el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, evidenciando que con el proyecto de ley se define el 30% (aproximadamente) de la colindancia interdepartamental entre los departamentos de Huánuco y Pasco; y se señala que respecto del análisis de impacto regulatorio ex ante, el proyecto de ley no se encuentra dentro del ámbito de aplicación.

V. ANÁLISIS TÉCNICO

1. Planteamiento del problema

La iniciativa legislativa, prerrogativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, responde a la necesidad de establecer los límites territoriales entre los departamentos de Huánuco y Pasco. Específicamente en el tramo que comprende desde el punto de coordenadas UTM 338 110 m E y 8 857 487 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Linda con el río Quillán hasta la desembocadura del río San Juan Mayo en el río Huarichaca, sobre el cual se tiene acuerdo establecido entre los ciudadanos de ambos departamentos.

La falta de delimitación territorial entre los departamentos de Huánuco y Pasco genera incertidumbre y falta de claridad en las competencias de intervención del Estado, es a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas que se logra la división racional y organizada del territorio.

Es fundamental para el desarrollo regional y nacional contar con información de las circunscripciones territoriales, donde se evidencian las relaciones sociales, económicas y administrativas. De esta manera se contribuye con el gobierno y administración de los espacios territoriales, como son los departamentos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

2. El marco constitucional de la iniciativa

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

En esa lógica, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

"En este procedimiento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".²

3. El marco legal relevante

El saneamiento íntegro del límite interdepartamental se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. Sin embargo, han sido definidas normas específicas en la materia que deben ser consideradas:

- a) La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, dispone en su artículo 1, que esta tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial.

En el párrafo 2.1 del artículo 2 de la mencionada norma, se señala que la demarcación territorial es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional.

- b) La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918, en específico el artículo 4, referido al saneamiento de límites interdepartamentales:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

² Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 18

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial".

- c) La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"*³; dispone para el caso específico:

"Artículo 2. Proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

"Artículo 4. Contenido de la propuesta de demarcación

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

³ Artículo 1 de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establece el procedimiento de aplicación en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, el mismo que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo.

- El artículo III, numeral 3.1 define el acuerdo de límites como el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irretractable e inimpugnable.
- La implementación del proceso excepcional, no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.3 se señala que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.

- En el artículo 13 se establece el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.
- Acerca del reconocimiento de actas de acuerdo de límites el reglamento precisa, en su **cuarta disposición complementaria transitoria**, lo siguiente:
"Las actas de acuerdo de límites interdepartamentales e intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial, y fuera de este, desde la entrada en vigencia de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, hasta la publicación del presente Reglamento, también pueden ser incorporadas en el proceso excepcional. La incorporación de estas actas se realiza atendiendo a lo siguiente:
 - *Para actas de acuerdo de límites interdepartamentales, en las que no exista controversia limítrofe, la SDOT elabora el informe técnico y tramita el anteproyecto de ley de saneamiento.*

(...)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

Las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites interdepartamentales e intradepartamentales son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.”

4. El límite interdepartamental

El saneamiento del límite, en el tramo descrito, fue logrado en atención al acuerdo del límite interdepartamental Huánuco y Pasco, confirmado en la siguiente documentación:

- a. “Acta de Acuerdo de Límites entre los Gobiernos regionales de Huánuco y Pasco”, suscrito por Erasmo Alejandro Fernández Sixto, gobernador regional de Huánuco; Pedro Ubaldo Polinar, gobernador regional de Pasco y Jorge Antonio Rimarachín Cabrera, secretario de demarcación y organización territorial de fecha 15 de setiembre de 2022.
- b. “Acta de reunión entre los equipos técnicos de los gobiernos regionales de Huánuco y Pasco y la Secretaría de demarcación y organización territorial (SDOT)”, suscrito por Juan Sivori Paredes Ríos, vicegobernador, Iván Albornoz Albornoz, subgerente de acondicionamiento territorial, Guadalupe Laos Jaramillo, especialista, y Carlos Julca Agapito, especialista, funcionarios y servidores del Gobierno Regional del Huánuco; Doris Sonia Guillermo Rivera, vicegobernadora, Diógenes Sánchez Ricra, subgerente de planificación estratégica y demarcación territorial, Wilber Fernández Ramos, especialista, funcionarios y servidor del Gobierno Regional de Pasco; y, Ronald Loo Arroyo, coordinador técnico - SDOT, de fecha 14 de julio de 2023.
- c. “Acta de reunión entre los equipos técnicos de los gobiernos regionales de Huánuco y Pasco y la Secretaría de demarcación y organización territorial (SDOT)”, suscrito

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

por Carlos Esteban Atencia, Olinda Tacuchi de Dávila y Olchese Tarazona Gonzales, consejeros regionales del Gobierno Regional de Pasco; Doris Sonia Guillermo Rivera, vicegobernadora del Gobierno Regional de Pasco; Juan Sivori Paredes Ríos, vicegobernador del Gobierno Regional de Huánuco; Rafael Céspedes Gamarra, consejero del Gobierno Regional de Huánuco; Jon Jilmer Bonilla Malpartida, Teodoro Sánchez Ricra, funcionario y servidor, respectivamente, del Gobierno Regional de Pasco; Wilber Fernández Ramos, Iván Albornoz Albornoz, Guadalupe Laos Jaramillo y Carlos Julca Agapito, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Pasco; Eliel Escobal Ayala, Dante Oliver Tarazona Reyes, Niclas Nieves Inga y Limberth Víctor Isidro Silvestre, consejeros regionales del Gobierno Regional de Huánuco, de fecha 23 de septiembre de 2023.

5. Evaluación del procedimiento seguido

a) Memoria descriptiva

La memoria descriptiva contenida en la ‘Acta de acuerdo de límites entre los gobiernos regionales de Huánuco y Pasco’ del 15 de setiembre de 2022, ha sido adecuada a los “Lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva”, aprobados mediante la Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial 004-2021-PCM/SDOT, sin modificar ni desvirtuar ningún sentido lo acordado en la citada acta, conforme se señala en el proyecto de ley.

b) Acta del Acuerdo

En el procedimiento bajo análisis se cuenta con las actas de acuerdo suscritas por los gobernadores regionales correspondientes relacionados al tramo de colindancia entre los departamentos de Huánuco y Pasco.

Es así que, el 15 de setiembre de 2022, los gobernadores regionales de Huánuco y Pasco suscribieron el Acta de acuerdo de límites entre los Gobiernos Regionales de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

Huánuco y Pasco, mediante la cual consensuaron el tramo que comprende desde el punto de coordenadas UTM 338 110 m E y 8 857 487 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Linda con el río Quillán hasta la desembocadura del río San Juan Mayo en el río Huarichaca, de la colindancia interdepartamental.

Dicha acta fue suscrita en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional aprobado por el Decreto Supremo N 127-2022-PCM.

c) Trámite de la propuesta

El proceso de demarcación territorial, de acuerdo a la información que consta en el ‘Acta de acuerdo de límites entre los gobiernos regionales de Huánuco y Pasco’ del 15 de setiembre de 2022, se inició en el 2019 y prueba de ello es el Acta de reunión de trabajo entre los Gobiernos Regionales de Huánuco y Pasco de fecha 4 de diciembre de 2019. En esa misma línea constan en la mencionada acta, la relación de actas de acuerdo técnico de límite entre los equipos técnicos de ambos gobiernos regionales del 17 de febrero y 03 de diciembre de 2020, así como del 05 de enero y 05 de mayo de 2021.

El 4 de mayo de 2022 se publicó la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, la cual tiene como objeto agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, en aquellas circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes. Y, mediante el Decreto Supremo 127-2022-PCM, publicado el 18 de octubre de 2022, se aprobó su reglamento, el cual contempla en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria el “reconocimiento de actas de acuerdo de límites” descrita en párrafos precedentes.

El 15 de setiembre de 2022, en la ciudad de Lima, los gobernadores regionales de Huánuco y Pasco suscribieron el Acta de acuerdo de límites mediante la cual

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO

acordaron el tramo de la colindancia interdepartamental. Cabe señalar que la referida acta constituye un documento público y es irrevocable e inimpugnabile.

Finalmente, la exposición de motivos de la iniciativa presentada señala que:

“Los Gobiernos Regionales de Huánuco y Pasco no han expresado alguna disconformidad o desacuerdo respecto al acta de acuerdo de límites territoriales entre los departamentos de Huánuco y Pasco, en el tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 338 110 m E y 8 857 487 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Linda con el río Quillán hasta la desembocadura del río San Juan Mayo en el río Huarichaca, por lo que se advierte que no existe controversia limítrofe en el referido dicho tramo del límite.”

6. Impacto Normativo

Conforme se expresa en la exposición de motivos el saneamiento de límites entre los departamentos de Huánuco y Pasco, contribuye al cierre de brechas y el enfoque de desarrollo territorial orientado al proceso de desarrollo económico, social y productivo que se constituye con los mismos actores del territorio.

7. Análisis Costo-Beneficio

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

La fórmula legal propuesta a través del presente dictamen no contiene iniciativa para crear ni aumentar el gasto público vigente. No se está creando un sistema



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO



Firmado digitalmente por:

ZEBALLOS MADARIAGA Cados
Javier FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 25/04/2024 10:24:10-0500

aplicativo ni funcional que requiera la transferencia de recursos presupuestales
adicionales para su implementación.

La presente propuesta normativa tiene por objeto establecer la demarcación territorial
entre los departamentos de Huánuco y Pasco, en un tramo específico. Generando
mayor seguridad jurídica, otorgándole, de manera directa, a los 75 755 habitantes, de
los doce distritos localizados entre dicho tramo, la posibilidad de contar con certeza
territorial de sus límites, generando espacios de colindancia pacífica y armoniosa. Y
es así que justamente dentro de la búsqueda del cumplimiento de la finalidad pública
y la necesidad de demarcar el territorio nacional, se presenta el presente dictamen.



Firmado digitalmente por:

CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 29/04/2024 12:27:36-0500

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del
Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado recomienda la aprobación del proyecto
de ley 6784/2023-PE, en sus términos.



Firmado digitalmente por:

ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 03/05/2024 14:21:16-0500

Sala de Sesiones
Martes, 16 de abril de 2023



Firmado digitalmente por:

YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/04/2024 16:01:10-0500



Firmado digitalmente por:

CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/04/2024 15:17:44-0500



Firmado digitalmente por:

YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/04/2024 16:01:53-0500

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:

TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/04/2024 14:05:37-0500



Firmado digitalmente por:

PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/04/2024 13:04:56-0500



Firmado digitalmente por:

JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/04/2024 12:54:07-0500



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

“Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6784/2023-PE,
POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL
LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y PASCO



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 16:06:07-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 16:06:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 16:47:58-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 11:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCHO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 17:24:50-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 11:26:03-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 11:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 12:11:08-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 12:34:24-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 15:23:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 08:45:24-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 10:55:09-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2024 15:35
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e5a880ecfe9323229bcc0aa393c7755a.pdf;
d0548a4a113b9f2dde83c641f4a3527c.pdf

[Solicitante]: MESPINOZAM@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO 2 DICTAMENES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE LEY: * 1)* 6784/2023-PE; *2)* 6976/2023-CR Y 3738/2022-CR; CABE INDICAR QUE LOS DICTAMENES ENVIADOS, SE APROBARON CON DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

[Fecha]: 2024-05-03 15:34:52

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.